


FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		


ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

ACTA N°. - 392

MARTES 09 DE DICIEMBRE DE 2025

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

PRESIDENTE: H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. GUSTAVO DIAZ GOMEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA
SECRETARIA GENERAL: DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

ACTA N°. - 392

MARTES 09 DE DICIEMBRE DE 2025

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

HORA : Siendo las 09:29 A. M. inicia la Plenaria
FECHA : Viernes 04 diciembre 2025
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTA: H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. GUSTAVO DIAZ GOMEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA
SECRETARIA GENERAL: DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

LA PRESIDENTA: Muy buenos días todos los honorables concejales, a las personas que nos siguen a través de las redes sociales y todos los que nos acompañan del recinto del Concejo.

Sírvase, señora Secretaria, hacer el primer llamada a lista.

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Plenaria ordinaria del día 09 de diciembre de 2025.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(P)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(P)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(P)	MORALES CADENA YULVER	(P)
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	(P)	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(P)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(P)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(P)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(P)
GRANADA JOHN FREIMAN	(P)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(P)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(P)	VALENCIA ORTIZ JUAN CARLOS	()
ISAZA VALENCIA CATALINA	(P)	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(P)
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(P)	Nota: (A) Ausente (P) Presente	


hay quorum Presidente.

LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A LISTA

LA PRESIDENTA: por favor secretaria leer el orden del día

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

MARTES 09 DE DICIEMBRE DE 2025

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Himno Nacional de la República de Colombia e Himno a Palmira
4. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.
5. Segundo debate: PROYECTO DE ACUERDO No. 031 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO, SANCIONATORIO Y DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO APLICABLE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENOMINADO ESTATUTO TRIBUTARIO DE PALMIRA".

Ponente: HC. Antonio Jose Ochoa Betancourt.

Citados: Dra. María Eugenia Figueroa/ Secretaria de Hacienda.

6. Segundo debate del proyecto de acuerdo: No. 033 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA Y/O CONTRATOS NECESARIOS QUE PERMITAN MATERIALIZAR LA VENTA REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, MEDIANTE LA CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE, DE CONFORMIDAD CON LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2025"

Ponente: HC. Juan Felipe Bolaños Arboleda

Citados:

Dr. Juan Carlos Suarez/Secretario de Desarrollo institucional.

Dra. Sorelly Lopez Mafla/ Secretaria de Recursos físicos

7. Lectura de Comunicaciones


8. Propositiones.

9. Varios

10. Clausura Sesiones ordinarias a cargo del Lic. Victor Manuel Ramos Vergara– Alcalde Municipal o su delegado.

Leído el orden del día Presidente.

LA PRESIDENTA: Coloco en consideración el orden del día leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión, anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Plenaria del Concejo?

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

LA SECRETARIA : Aprobado Presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiete punto del orden del día.

LA SECRETARIA :HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO APALMIRA.

LA PRESIDENTA: Siguiete punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior

LA PRESIDENTA: El acta 298 ya reposa en sus respectivos correos. En consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a hacer real. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: aprobado presidente


EL PRESIDENTE: Siguiete punto en el orden del día.

LA SECRETARIA: Segundo debate: PROYECTO DE ACUERDO No. 031 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO, SANCIONATORIO Y DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO APLICABLE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENOMINADO ESTATUTO TRIBUTARIO DE PALMIRA".

Ponente: HC. Antonio Jose Ochoa Betancourt.

Citados: Dra.María Eugenia Figueroa/ Secretaria de Hacienda.

EL PRESIDENTE: Invitamos a los funcionarios en mención para que nos acompañen en la mesa principal para darle trámite al segundo debate del proyecto. Sirve, señora Secretaria, dar lectura a la ponencia y al informe final de comisión.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

LA SECRETARIA:

PONENCIA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE

Me ha correspondido por designación del Señora Presidenta de la Corporación Catalina Isaza, ser ponentes del proyecto de acuerdo **FOR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO, SANCIONATORIO Y DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO APLICABLE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENOMINADO ESTATUTO TRIBUTARIO DE PALMIRA**.

Sobre el mismo, rendimos la ponencia en los siguientes términos:

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

El proyecto de acuerdo se ajusta a los lineamientos constitucionales:

Constitución Política de Colombia, Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar las correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Artículo 338: Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 54
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Inciso 1o. modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo 3 de 2011

Artículo 340. Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su periodo será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

Artículo 341. El gobierno elaborará el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación, de las entidades territoriales y del "Consejo de Gobierno Judicial" y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación; oída la opinión del Consejo procederá a efectuar las enmiendas. Que considere pertinentes y presentará el proyecto a consideración del Congreso, dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del periodo presidencial respectivo.

***Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 26.** Concordancias, vigencias y derogatorias. Sustitúyase la expresión "Consejo Superior de la Judicatura" con "Consejo de Gobierno Judicial" en el artículo 341 de la Constitución Política.

Con fundamento en el informe que elaboren las comisiones conjuntas de asuntos económicos, cada corporación discutirá y evaluará el plan en sesión plenaria. Los desacuerdos con el contenido de la parte general, si los hubiere, no serán obstáculo para que el gobierno ejecute las políticas propuestas en lo que sea de su competencia. No obstante, cuando el gobierno decida modificar la parte general del plan deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo siguiente.

El Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá proyección sobre

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 54
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

las demás leyes; en consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores, con todo, en las leyes anuales de presupuesto se podrán aumentar o disminuir las partidas y recursos aprobados en la ley del plan. Si el Congreso no aprueba el Plan Nacional de Inversiones Públicas en un término de tres meses después de presentado, el gobierno podrá ponerlo en vigencia mediante decreto con fuerza de ley.

El Congreso podrá modificar el Plan de Inversiones Públicas siempre y cuando se mantenga el equilibrio financiero. Cualquier incremento en las autorizaciones de endeudamiento solicitadas en el proyecto gubernamental o inclusión de proyectos de inversión no contemplados en él, requerirá el visto bueno del Gobierno nacional.

Artículo 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

Artículo 343. La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determina.

Artículo 344. Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley. En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial.

Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Artículo 346. Acto Legislativo 03 de 2011, artículo 3°. El primer inciso del artículo 348 de la Constitución Política quedará así:

El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 54
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

propuesto por el:

Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Las comisiones de asuntos económicos de las dos Cámaras deliberaran en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiedades.

Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.

Parágrafo transitorio. Acto Legislativo 01 de 2007, artículo 1°. Incluir un nuevo párrafo al artículo 347 de la Constitución Política así:

Durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 el monto total de las apropiaciones autorizadas por la ley anual de presupuesto para gastos generales,

diferentes de los destinados al pago de pensiones, salud, gastos de defensa, servicios personales, al Sistema General de Participaciones y a otras transferencias que señale la ley, no podrá incrementarse de un año a otro, en un porcentaje superior al de la tasa de inflación causada para cada uno de ellos, más el uno punto cinco por ciento (1.5%). La restricción al monto de las apropiaciones, no se aplicará a las necesarias para atender gastos decretados con las facultades de los Estados de Excepción.

Artículo 348. Si el Congreso no exigiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.

Artículo 349. Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y estrictamente de acuerdo con las reglas de la Ley Orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropiedades. Los cómputos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance del tesoro, no podrán aumentarse por el Congreso sino con el concepto previo y favorable suscrito por el ministro del ramo.

Artículo 350. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa,

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 54
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

según reglamentación que hará la ley. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

Artículo 351. El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo.

El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341. Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados.

Conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución.

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Artículo 354. Habrá un Contador General, funcionario de la Rama Ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la nación y consolidará esta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.

Corresponde al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

Parágrafo. Seis meses después de concluido el año fiscal, el Gobierno nacional enviará al Congreso el balance de la Hacienda, auditado por la Contraloría General de la República, para su conocimiento y análisis.

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 54
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392


nacional reglamentará la materia.

Ley 136 de 1994, Artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que determina como atribuciones del Concejo

Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contratador y al personalero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.
Igualmente los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.
5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
8. Organizar la contratación y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.
11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.
12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.

La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejos Municipales o Distritales, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes. Jurisprudencia Vigencia

PARÁGRAFO 1o. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO 3o. A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.


En este mismo sentido se puede evidenciar que el proyecto de acuerdo bajo estudio se encuentra ajustado a las normas jurídicas que rigen el sistema presupuestal especialmente a las leyes 617 de 2000.

CONVENIENCIA

Uno de los propósitos del proyecto de nuevo estatuto tributario es el de revisar las normas, reorganizarias, adecuarlas a las realidades actuales, actualizarlas con base en las nuevas disposiciones nacionales que regulan la materia y a lo interpretado por los jueces, pero, sobre todo, para tratar de resolver problemas que en la práctica se estaban presentando. A continuación se detalla los artículos modificados:

- **ARTICULO 1 ARTÍCULO 1. DEBER CIUDADANO Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** – Se incluye dentro del deber de contribuir, la obligación formal.

- **ARTICULO 2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO** - Se elimina la palabra "de"

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

antes de eficiencia por considerarla innecesaria.

• **ARTÍCULO 3. EQUIVALENCIA DE LOS TÉRMINOS CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE O DECLARANTE Y DE LOS TÉRMINOS IMPUESTO, CONTRIBUCIÓN**

Y TASA CON EL DE TRIBUTO. Se elimina la frase "del Municipio de Palmira" porque se supone que se está regulando el Estatuto Tributario de Palmira. Es redundante y Se incluye en el segundo inciso la palabra recargo.

• **ARTÍCULO 4. AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO** - Se incluye el segundo inciso (numeral 5 artículo 2 de la Ley 1551 de 2012)

• **ARTÍCULO 5. EXENCIONES, EXONERACIONES Y TRATAMIENTOS**

PREFERENCIALES - Se modifica la redacción de ambos incisos para dar más claridad.

• **ARTÍCULO 6. PROPIEDAD DE LAS RENTAS MUNICIPALES**- Se mejora la redacción y puntuación.

• **ARTÍCULO 7. CODIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES**- Se incluye la referencia al régimen sancionatorio y se usa el término Libros.

• **ARTÍCULO 8. TRIBUTOS MUNICIPALES**- Se modifican algunos nombres de algunos tributos, se incorpora la estampilla para la justicia familiar y se elimina del listado la tasa contributiva por estratificación.


• **ARTÍCULO 9. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**- Se cambia el término principal por sustancial por ser más técnico.

• **ARTÍCULO 11. CAUSACIÓN**- Se elimina, porque esa incluye en el hecho generador junto con los otros aspectos del hecho generador.

• **ARTÍCULO 12. HECHO GENERADOR**- Se incluyen definiciones del Consejo de Estado, Sección Cuarta, sobre los aspectos del hecho generador. (Sentencia del 25 de noviembre de 2014, Radicado 18036).

• **ARTÍCULO 13. SUJETO ACTIVO**- el inciso 2 en el que se describen las competencias tributarias Se incluye en el municipio.

• **ARTÍCULO 14. SUJETOS PASIVOS**- Se incluye la posibilidad en los

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

patrimonios autónomos y en los consorcios para que los miembros designen a una sola persona para que cumpla las obligaciones o se designe como tal al administrador del patrimonio autónomo o el consorcio.

- **ARTÍCULO 14.1. CONTRIBUYENTES-** Se incluye como norma a tener en cuenta, la Constitución.

- **ARTÍCULO 17. REGLAMENTACIÓN VIGENTE. -** Se elimina por innecesario. Este es un nuevo Estatuto y debe regular todos los aspectos de la tributación del Municipio.

- **ARTÍCULO 17.1. INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA DE LEYES Y ACUERDOS CON CONTENIDO TRIBUTARIO Y SUS REGLAMENTACIONES-** Se ajusta el texto al nuevo Estatuto.

- **ARTÍCULO 18. AUTORIZACIÓN LEGAL-** Se simplifica incluyendo solo la norma que lo autoriza.

- **ARTÍCULO 19. CAUSACIÓN-** Se traslada a un artículo posterior a la definición del hecho generador.

- **ARTÍCULO 20. HECHO GENERADOR-** Se adopta la definición de la sentencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado del 26 de julio de 2013, radicado 19420.


- Se eliminan las referencias a los conceptos de propiedad y posesión

- **ARTÍCULO 20.1. CARÁCTER DE DERECHO REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO-** Se precisa que el impuesto debe pagarse con el fruto del remate.

- **ARTÍCULO 22. SUJETO PASIVO. -** Se reestructura el artículo y se eliminan un inciso que se considera innecesario. Se remite al artículo 13 del presente Estatuto, en lo pertinente. Se incluyen dos incisos para resolver el problema de los poseedores y de quien aparece como propietario.

- **ARTÍCULO 23. BASE GRAVABLE-** Se adiciona un inciso para que los propietarios o poseedores de predios en proceso de formación, estimen voluntariamente su valor para pagar el impuesto en forma individual.

- **25-1. EXCLUSIONES Y EXENCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO-** Cambia por **26. EXCLUSIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y ARTÍCULO 27.**

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

EXENCIONES ESPECIALES- Se reordena este artículo como nuevo.

- **ARTICULO 25-2. EXONERACIÓN A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.** Se reordena este artículo como nuevo.

- **ARTICULO 28. EXONERACIÓN A PREDIOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.**

- **ARTICULO 25-3. EXONERACIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.** Se reordena este artículo como nuevo

- **ARTICULO 29. EXONERACIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.**

- **ARTICULO 25-4. ALIVIOS A LA CARTERA MOROSA Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS TRIBUTOS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE DESPOJO O ABANDONO FORZADO DENTRO DEL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011.** Se reordena este artículo como nuevo y se unifican varios artículos, los que quedarán como párrafos, queda como artículo 30.

- **ARTICULO 25-4.1-** Se reordena este artículo como nuevo, queda como artículo 31.

- **ARTICULO 25-5. DESCUENTO POR PRONTO PAGO-** Se reestructura la redacción, pero se conserva igual, queda como Artículo 32.

- **ARTICULO 26. LÍMITE EN EL INCREMENTO DEL IMPUESTO.** Se transcribe lo dispuesto en la Ley 1995 de 2019. Se propone la aplicación del límite del 100% del monto del impuesto a que alude el artículo 6 de la Ley 44 de 1990 a partir del segundo año de la actualización. Ver concepto de la DAF, queda como Artículo 33.

- **ARTICULO 26-1. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO-** queda como artículo 34.


- **ARTICULO 27. ADÓPTESE UN PORCENTAJE AMBIENTAL, SOBRE EL TOTAL DE RÉCAUDO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL-** Se modifica el nombre del capítulo y se eliminan los párrafos transitorios. Queda como artículo 35.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 15 de 54
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

- **ARTÍCULO 28. AUTORIZACIÓN LEGAL.** - cambia ARTÍCULO 36. **ADOPCIÓN Y AUTORIZACIÓN-** Se modifica el nombre de la sobretasa y se actualiza la ley de autorización. Se modifica la redacción de algunos apartes para hacerlo más sencillo, sin modificar su esencia.
- **ARTÍCULO 29. ELEMENTOS ESTRUCTURALES-** Queda como artículo 37.
- **ARTÍCULO 31. DESTINACIÓN-** Queda como artículo 38.
- **ARTÍCULO 32. SEGUIMIENTO-** Queda como artículo 39.
- **ARTÍCULO 33. AUTORIZACIÓN LEGAL- ARTÍCULO 40. ADOPCIÓN Y AUTORIZACIÓN.** - Se redefine el hecho generador conforme a la Ley 1575 de 2012 y se simplifica el articulado. Queda por analizar si hay seguimiento y control.
- **ARTÍCULO 34. CAUSACIÓN- ARTÍCULO 41. ELEMENTOS ESTRUCTURALES.**
- **CAPÍTULO IV-TASA CONTRIBUTIVA DE ESTRATIFICACIÓN-** Se elimina la tasa contributiva por no ser un tema tributario
- **CAPÍTULO V- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-** Se simplifica incluyendo solo la norma que lo autoriza.
- **ARTÍCULO 51. HECHO GENERADOR-** Se estructura en un solo artículo el hecho generador y su factor temporal
- **ARTÍCULO 62. SUJETO ACTIVO-** Se modifica la redacción para ser más uniforme el Estatuto. No hay cambios sustanciales.
Se incluye la posibilidad que en las formas contractuales y patrimonios autónomos los responsables designen a uno de ellos como responsable de declarar. También se prevé que el Municipio pueda designar a uno de ellos como obligado a recaudar y declarar.
- **ARTÍCULO 53. SUJETO PASIVO-** Se modifica la redacción para ser más uniforme el Estatuto. No hay cambios sustanciales. Se incluye la posibilidad que en las formas contractuales y patrimonios autónomos los responsables designen a uno de ellos como responsable de declarar. También se prevé que el Municipio pueda designar a uno de ellos como obligado a recaudar y declarar.
- **ARTÍCULO 61. SECTOR FINANCIERO-** Igual. Se precisa que la base gravable para oficina adicional es la indexada.
- **ARTÍCULO 62. ACTIVIDADES NO SUJETAS-** Se propone eliminar la exención a la exploración, explotación y al petróleo y gas respetando la sentencia 24004 del 17

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 16 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

de septiembre 2020 pues está condicionada al pago de las regalías.

- **ARTÍCULO 63. TARIFAS-** Se ajusta con la información de los dos artículos siguientes.

- **ARTÍCULO 63-1. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL-** Se propone eliminar por tener el mismo contenido del artículo anterior.

- **ARTÍCULO 63-2. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO-** Se propone eliminar por tener el mismo contenido del artículo anterior.

- **ARTÍCULO 63-3. SANCIÓN MINIMA-** Se propone trasladar al libro de sanciones.

- **ARTÍCULO 63-4. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE OBRAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** - Se adiciona la referencia a que deba indexarse.


- **ARTÍCULO 64. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS-** Se elimina una palabra repetida (simple).

- **ARTÍCULO 65. CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.** - **ARTÍCULO 61. CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO** - Se mejora la redacción, pero queda igual en su contenido.

- **ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO-** Se conserva su contenido y se eliminan las referencias a periodos anteriores que hoy resultan innecesarios. Se precisa que son sujetos de información general. Bajar las UVT a 900 (\$44.819.000), revisar la posibilidad de gravar con una tarifa única en UVT a contribuyentes de un rango entre 900 y 1258 UVT a 10 UVT. El efecto es que pagarían impuesto a partir de 900 UVT.

- **ARTÍCULO 67. ADOPCIÓN DEL SIMPLE ADÓPTESE-** Se consolida con el artículo que prevé la no declaración.

- **TARIFA UNICA CONSOLIDADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-**

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 17 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

Se

propone eliminar por quedar redundante.

- **ARTÍCULO 67-2. NO OBLIGADOS A DECLARAR ANTE EL MUNICIPIO-** Se propone eliminar por redundante.

- **ARTÍCULO 68. SISTEMA DE RETENCIÓN-** Se conserva en contenido, pero se mejora la redacción. Se incluye el inciso 2 del artículo 69.

- **ARTÍCULO 69. QUIENES SON AGENTES DE RETENCIÓN-** Se conserva igual, salvo una precisión sobre el hecho de que las actividades gravadas son las que se realicen en Palmira.

- **ARTÍCULO 70. BASE DE RETENCIÓN-** Igual. Estudiar la posibilidad de eliminar la retención con pago con tarjetas a los que tengas bases gravables especiales.

- **ARTÍCULO 71. CAUSACIÓN DE LA RETENCIÓN-** Por orden, se traslada el inciso 2 al artículo 68.

- **ARTÍCULO 72. OPERACIONES NO SUJETAS A RETENCIÓN-** Se elimina esa referencia que limita la retención a los servicios y se incluyen dos nuevos numerales.

- **ARTÍCULO 76. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE RETENCIÓN-** Se propone incluirlo en el artículo que establece las obligaciones generales de los agentes de retención.

- **ARTÍCULO 77. OBLIGACIÓN DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN-** Se conserva igual.


Se le incluye lo referente a la obligación de expedir certificados que está en norma aparte y se propone eliminar el último inciso que se considera innecesario.

- **ARTÍCULO 77-3. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL AGENTE RETENEDOR POR PAGOS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DÉBITO Y DEMÁS MEDIOS DE PAGO.** - Se elimina la norma temporal por innecesaria.

- **ARTÍCULO 78. AUTORIZACIÓN LEGAL-** Con igual contenido se utiliza el formato para todo tributo.


- **ARTÍCULO 79-1. CAUSACIÓN-** Se elimina porque se consolida con el artículo anterior.

- **ARTÍCULO 86. HECHO GENERADOR.** - Se incorpora la causación como párrafo.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 18 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		


ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

- **ARTÍCULO 87. CAUSACIÓN-** Se propone eliminar por consolidarse en el artículo anterior.
- **ARTÍCULO 89. SUJETO PASIVO.** - Igual. Se incluye la referencia al artículo 13.
- **ARTÍCULO 91-1. TARIFA DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL-** Se propone eliminar.
- **CAPÍTULO IX -IMPUESTO MUNICIPAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS-** Se unifican en un solo articulado los dos impuestos, el municipal y el nacional.
- **ARTÍCULO 95. - HECHO GENERADOR-** Se elimina la referencia a juegos y se incluye el factor temporal en el mismo artículo.
- **ARTÍCULO 96. CAUSACIÓN-** Se elimina para incorporarse en el artículo anterior.
- **ARTÍCULO 97. SUJETO ACTIVO.** - Se incorporan ambos tributos.
- **ARTÍCULO 98. SUJETO PASIVO-** Se incorporan los dos impuestos y se incluye como obligado a pagar a los participantes en eventos masivos.
- **ARTÍCULO 99. BASE GRAVABLE.** - Igual. Se adiciona como base gravable el valor que pague un participante (competencias, cabalgatas, etc.).
- **ARTÍCULO 103.-** Se complementa este artículo.
- **ARTÍCULO 104. AUTORIZACIÓN LEGAL- ARTÍCULO 102. ADOPCIÓN Y AUTORIZACIÓN LEGAL-** Se adecua el texto a la forma común a todos los tributos.
- **ARTÍCULO 105. HECHO GENERADOR.** - Se reestructura el hecho generador ya que el actual limita a quienes piden licencia. Se incluye el factor temporal en esta definición.
- **ARTÍCULO 107. SUJETO PASIVO-** Se amplia el concepto para incluir como contribuyentes aun a quienes no hayan solicitado la licencia.
- **ARTÍCULO 109. CAUSACIÓN.** - Se elimina porque se incorpora al artículo que define el hecho generador.
- **ARTÍCULO 110. TARIFA-** Igual. Se expresa que el acuerdo en el que se define la tarifa es el de tasas y tarifas. Se traslada el párrafo al artículo siguiente.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 19 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392


- **ARTÍCULO 110-1. EXCLUSIÓN-** Se incorpora el parágrafo del artículo anterior.
- **ARTÍCULO 111. LIQUIDACIÓN Y RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO.** - Igual. Se usen términos más precisos.
- **ARTÍCULO 112. AUTORIZACIÓN LEGAL.** - Se simplifica y actualiza.
- **ARTÍCULO 113. HECHO GENERADOR.** - Igual. Se incorpora el factor temporal.
- **ARTÍCULO 116. BASE GRAVABLE.** - Se actualiza.
- **ARTÍCULO 117. CAUSACIÓN-** Daba eliminarse porque se incorpora al artículo que define el hecho generador.
- **ARTÍCULO 118. TARIFA-** Se actualiza.
- **CAPÍTULO XB- IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO-** Se modifica la redacción guardando la uniformidad.
Se propone eliminar el inciso 2 por pérdida de objeto.
- **ARTÍCULO 123. HECHO GENERADOR-** Se actualiza conforme a la Ley 1918 de 2016 y se mantiene la precisión de que el disfrute del servicio puede ser efectivo o potencial siguiendo la sentencia de unificación.
- **ARTÍCULO 126-1. CAUSACIÓN-** Se incorpora en el artículo que define el hecho generador.
- **ARTÍCULO 127. TARIFA-** Se propone eliminar porque directamente se están definiendo en el artículo siguiente y dependen de estudio técnico.
- **ARTÍCULO 127-1. TARIFAS-** Se propone calcularlas en UVT
- **ARTÍCULO 127-2. DESTINACIÓN-** Se ajusta al texto legal.
- **127-3. INDEXACIÓN.** - Se propone eliminar al poner las tarifas en UVT.
- **ARTÍCULO 127-5. SISTEMA DE RECAUDACIÓN-** Se generaliza el sistema de recaudo a toda comercializadora de energía.
- **ARTÍCULO 127-8. FECHA DE ENTREGA DE INFORMES Y GIRO.** - Se ajusta al texto legal.
- **ARTÍCULO 127-9. ADMINISTRACIÓN DE LOS VALORES RECAUDADOS.** - Se mejora la redacción y se actualiza.
- **ARTÍCULO 128. AUTORIZACIÓN LEGAL-** Se ajusta al modelo usado en este

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 20 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392


estatuto.

- **ARTÍCULO 129. ELEMENTOS DE LA CONTRIBUCIÓN Y REGLAMENTACIÓN A APLICAR-** Se conserva y adiciona un inciso.
Se adiciona del Decreto Ley 133 de 1986, se actualiza y adapta.
- **ARTÍCULO 130. AUTORIZACIÓN LEGAL-** Se ajusta al modelo empleado.
- **ARTÍCULO 131. HECHO GENERADOR.** - Igual, se elimina la referencia a puertos marítimos.
- **ARTÍCULO 135.-** Se propone eliminar.
- **ARTÍCULO 136.-** Se propone eliminar.
- **PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-** Se propone trasladar a un título de otras rentas al igual que las rifas.
No es necesario regular los aspectos del tributo que es departamental.
- **ARTÍCULO 139. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.** - Se reorganiza la redacción y se incluye un párrafo para que la Secretaría de Hacienda establezca mecanismos de auditoría y fiscalización.
- **ARTÍCULO 140. HECHO GENERADOR-** Se propone eliminar.
- **ARTÍCULO 141. SUJETO PASIVO-** Se propone eliminar.
- **ARTÍCULO 142. BASE GRAVABLE-** Se propone eliminar.
- **ARTÍCULO 143. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO-** Se propone eliminar.
- **ARTÍCULO 148-1. PERIODO Y CAUSACIÓN DEL IMPUESTO-** Se incluye en el hecho generador.
- **ARTÍCULO 148-3. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO-** Se elimina, está duplicado.
- **CAPÍTULO XVII RIFAS LOCALES-** Va en el título de otras rentas
- **ARTÍCULO 149. AUTORIZACIÓN LEGAL-** Se modifica.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 21 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

- **CAPITULO XVIII**
- **PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA-** Se ajusta al modelo utilizado.
- **ARTÍCULO 161. TARIFA-** Se elimina por estar duplicado.
- **CAPÍTULO XIX -ESTAMPILLA PRO CULTURA-** Se ajusta al nuevo formato.
- **ARTÍCULO 163. DISEÑO DE LA ESTAMPILLA-** Revisar su vigencia.
Se incluye un nuevo inciso para permite usar otros medios para demostrar el pago de la estampilla.
- **ARTÍCULO 165. HECHO GENERADOR-** Se elimina la estampilla para la educación
- **ARTÍCULO 166. SUJETO PASIVO-** Se incluye un inciso
- **ARTÍCULO 167. AGENTES RETENEDORES-** Se elimina la referencia a las instituciones educativas.
- **CAPÍTULO XX-ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR-** Se ajusta al modelo de este estatuto.
- **ARTÍCULO 170-3. BASE GRAVABLE-** Se redacta totalmente.
- **CAPITULO XXI- TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL-** Se organiza conforme a la estructura adoptada en este estatuto
- **ARTÍCULO 172. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS-** Se incluye elementos del artículo anterior.
- **ARTÍCULO 175. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA-** Se conserva y se le adiciona las consecuencias del incumplimiento.
- **CAPITULO XXII -ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR-** Se adecua al formato de este Estatuto.
- **ARTÍCULO 181-5. SUJETO PASIVO. -** Se adiciona la referencia al artículo 14.
- **LIBRO SEGUNDO- SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO-Nuevo**
- **LOS ARTICULOS 183,184,185,186-**Se trasladan al Título III.
- **ARTÍCULO 188. OTRAS SANCIONES-** trasladada al título de sanciones en

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 22 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

particular

- **ARTÍCULO 189. INDEPENDENCIA DE PROCESOS-** trasladada al título de sanciones en particular.
- **ARTÍCULO 192. DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO-** Se incluye el parágrafo del artículo 590 del ETN.
- **ARTÍCULO 197. SANCIÓN POR NO DECLARAR-** Se reorganiza el artículo. Se establece como sanción por no declarar las retenciones, lo establecido en el ETN y se eleva la sanción por no declarar a tres veces. Se propone eliminar la sanción por declaración de anticipo porque no existe esa figura en el municipio. Lo demás se conserva igual.
- **CAPÍTULO VI- SANCIONES ESPECÍFICAS PARA CADA TRIBUTO-** Se incluye a los recaudadores. Lo demás se conserva.
- **LIBRO TERCERO PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO -TÍTULO I ACTUACIÓN -CAPÍTULO UNICO-NORMAS GENERALES-** Este libro es nuevo.
- **ARTÍCULO 220. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA TODOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y DERECHOS-** Se elimina
- **ARTÍCULO 221. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. -** Se elimina e incorpora al 285.
- **ARTÍCULO 223. NORMAS GENERALES DE REMISIÓN-** Se elimina por sustitución del 282.
- **ARTÍCULO 223-1. APLICACIÓN PREFERENTE Y AUTOMÁTICA.** Se elimina por sustitución del 283.
- **ARTÍCULO 224. COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES.** Se fusionan dos artículos y se mejora la redacción separando las competencias de cobre coactivo y las de ingresos y Tesorería.
- **ARTÍCULO 225. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-** Se adiciona al NUIP.
- **ARTÍCULO 226. AGENCIA OFICIOSA. -** Se adiciona la ratificación.
- **ARTÍCULO 230. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES-** Se adiciona con un

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 23 de 54
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392**

párrafo para autorizar por varios medios la notificación electrónica.

- **ARTÍCULO 234. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA-** Igual. Ajustar los artículos para que concuerden con el nuevo articulado.

- **CAPÍTULO II - OTROS DEBERES FORMALES DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS**

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE TERCEROS - Se elimina la referencia a contribuyentes del régimen de pequeños contribuyentes que ya no exista en el Municipio, se incluye el simple y el NUIP.

- **ARTÍCULO 245. REGISTRO DE PREDIAL UNIFICADO Y OTROS IMPUESTOS. -** Se cambia el nombre de IGAC por gestor catastral.

- **ARTÍCULO 248. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA. -** Se eliminan dos párrafos y se **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

- **ARTÍCULO 248. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA. -** Se eliminan dos párrafos y se precisa que ese deber se regula por el estatuto nacional.

- **ARTÍCULO 249. FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE-** Se elimina por innecesario, ese tema lo regulan las normas nacionales.

- **ARTÍCULO 250. CASOS EN LOS CUALES NO SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DE FACTURA-** Se elimina por innecesario, ese tema lo regulan las normas nacionales.

- **ARTÍCULO 258. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN-** Se impone la obligación a quien corresponde, los curadores urbanos y se extiende la prohibición de conceder licencias mientras no dese demuestre el pago de la estampilla pro cultura.


- **ARTÍCULO 264. OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES EN LAS INVESTIGACIONES TRIBUTARIAS-** Se elimina, ya está en artículo anterior (282).

- **TÍTULO II- DECLARACIONES TRIBUTARIAS-** Se propone crear una declaración única para tributos que se recaudan o retienen como estampillas, tasa para el deporte, contratos de obra e impuesto de alumbrado.

- Se prevé un párrafo transitorio para hacer efectivo el sistema de la declaración única.

- **ARTÍCULO 268. UTILIZACIÓN DE FORMULARIOS.** Se permite el formulario electrónico porque la norma solo prevé el formulario físico.

- **CAPÍTULO II- LIQUIDACIONES OFICIALES-** Se modifica la redacción para dar mayor claridad e incluir como mecanismo de liquidación la factura a que se refiere el artículo 66 de la Ley

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 24 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

1111 de 2016.

- ARTÍCULO 420. TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO- Se elimina porque esta repetida en el capítulo de extinción de la obligación tributaria.
-
- EL ARTÍCULO 421. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN- Se elimina porque esta repetida en el capítulo de extinción de la obligación tributaria.
-
- ARTÍCULO 430-1. REMISIÓN- Se elimina, ya hay una norma general de remisión.
- ARTÍCULO 515- AUTORIZACIONES- Nuevo.
-
- ARTÍCULO 516. VIGENCIA Y DEROGATORIAS- Nuevo.

ARTICULADO

Todo el articulado queda igual al original

Preámbulo queda igual al original


Título queda igual al original

En ese orden de ideas doy ponencia positiva para primer y segundo debate para el proyecto de acuerdo POR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO, SANCIONATORIO Y DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO APLICABLE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENOMINADO ESTATUTO TRIBUTARIO DE PALMIRA.

✱

Concejala Ponente
Antonio José Ochoa B.

INFORME DE COMISION

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 25 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

INFORME FINAL DE COMISIÓN

La Comisión Segunda o de Presupuestos, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día miércoles (03) de diciembre de 2025, se llevó a cabo el estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo:

- No. 031 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO, SANCIONATORIO Y DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO APLICABLE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENOMINADO ESTATUTO TRIBUTARIO DE PALMIRA",

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron los Honorables Concejales integrantes de la comisión Segunda o de Presupuestos con voz y voto en la comisión. Los Honorables concejales citados y presentes en el estudio en Primer Debate fueron los siguientes:

No.	NOMBRE DEL CONCEJAL
1	CUERVO OREJUELA ANDRÉS FERNANDO
2	GONZÁLEZ NIEVA ALEXANDER
3	MARTÍNEZ CASTAÑO KAREN LICETH
4	TRUJILLO TORRES JESÚS DAVID
5	VÁSQUEZ PERALTA LUZ ANGELA
6	YEPES GUTIERREZ YENNIFER

DESARROLLO DEL INFORME

igualmente asistieron los representantes de la Administración Municipal citados para el estudio del proyecto de acuerdo, los citados fueron los siguientes:

Dra. María Eugenia Figueroa/ Secretaria de Hacienda,

Que verificado el quórum reglamentario y decisión por parte del Presidente de la Comisión Segunda o de Presupuestos se dio lectura al orden del día el cual fue aprobado por los miembros de la Comisión Segunda presentes.

Que aprobado el orden del día el presidente de la Comisión ordena a la secretaria continuar con el tercer punto del orden del día.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 26 de 54
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

Para lo cual la secretaria da lectura al punto tres del orden del día en los siguientes términos:

Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.

Leído el punto tres del orden del día, el presidente de la comisión somete a consideración la comisión de la lectura del acta mencionada y la aprobación de la misma.

Que aprobada el acta el presidente de la Comisión ordena a la secretaria continuar con el cuarto punto del orden del día.

Estudio en Primer debate del Proyecto de Acuerdo:

- No. 031 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO, SANCIONATORIO Y DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO APLICABLE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENOMINADO ESTATUTO TRIBUTARIO DE PALMIRA".


Leído el punto cuarto del orden del día, la presidente de la comisión ordena a la Secretaria de la Comisión dar lectura al informe de ponencia para primer debate, articulado, preámbulo y título.

Ponencia: Leída la ponencia positiva por parte de la secretaria de la comisión, el presidente somete a consideración y aprobación la ponencia del proyecto de acuerdo, siendo aprobada por los miembros de la comisión segunda presentes en el estudio del proyecto de acuerdo N° 031 de 2025, dicha ponencia hará parte de este informe de comisión.

Dentro del trámite de primer debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, según los artículos comprendidos del 150 al 154 del reglamento interno, fue nombrado como ponente, por designación del Presidente del Concejo, al Concejal ANTONIO JOSE OCHOA BETANCOURT el cual sugirió modificaciones al articulado; preámbulo y título quedó igual a su original.

Informe de Minoría: Dentro del trámite del Primer Debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, no se presentó algún informe de minoría, garantizando lo consagrado en el artículo 3 numeral 4 del Reglamento Interno de la Corporación.

Articulado del Proyecto de Acuerdo: para la aprobación de los artículos la secretaria de la comisión da lectura a cada uno de los artículos del proyecto de acuerdo en estudio y la comisión los aprueba así:

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 27 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

ARTICULADO

Artículo 1. Deber ciudadano y obligación tributaria

Se incluye dentro del deber de contribuir, la obligación formal.

Artículo 2. Principios del sistema tributario

Se elimina la palabra "de" antes de eficiencia, por innecesaria.

Artículo 3. Equivalencia de términos

Se eliminan las referencias al "Municipio de Palmira" por redundantes.

Se incluye la palabra recargo en el segundo inciso.

Artículo 4. Autonomía del municipio

Se incorpora el segundo inciso del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012.

Artículo 5. Exenciones, exoneraciones y tratamientos preferenciales

Se modifican ambos incisos para mayor claridad.

Artículo 6. Propiedad de las rentas municipales

Se mejora redacción y puntuación.

Artículo 7. Certificación de los tributos municipales

Se incluye referencia al régimen sancionatorio.

Se elimina el término "Libros".

Artículo 8. Tributos municipales

Se ajustan algunas normas, se incorpora la referencia para la justicia familiar y se elimina la base contributiva por estratificación.

Artículo 9. Obligación tributaria

Se reemplaza "principal" por "sustancial".

Artículo 11. Causación

Se elimina. Su contenido se integra en la definición del hecho generador.

Artículo 12. Hecho generador

Se incluyen definiciones de la Sección Cuarta del Consejo de Estado (sentencia 25 de noviembre de 2014, radicado 18035).

Artículo 13. Sujeto activo

El inciso sobre competencias tributarias se incorpora al artículo de municipio.

Artículo 14. Sujetos pasivos

Se permite que en patrimonios autónomos y concordados los miembros designen un responsable único o el administrador.

Artículo 14.1. Contribuyentes

Se incorpora la Constitución como norma de referencia.

Artículo 17. Reglamentación vigente

Se elimina por innecesario al ser un nuevo Estatuto.

Artículo 17.1. Incorporación automática de normas tributarias

Se ajusta al nuevo Estatuto.

Artículo 18. Autoetización legal

Se simplifica para incluir únicamente la norma habilitada.

Artículo 19. Causación


Se traslada para ubicarlo después del hecho generador.

Artículo 20. Hecho generador

Se adapta la definición de la sentencia del Consejo de Estado (25 de julio de 2012, radicado 10420).

Se eliminan referencias a "propiedad" y "posesión".

Artículo 20.1. Carácter de derecho real del Impuesto Predial

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 28 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

Se precisa que el impuesto se paga con el fruto del remate.

Artículo 22. Sujeto pasivo

Se reestructura y se remite al artículo 13. Incluye reglas para proleadorero y aparente propietario.

Artículo 23. Base gravable

Se adiciona inciso para predios en formación que deseen estimar voluntariamente el valor.

EXENCIONES, EXCLUSIONES Y EXONERACIONES

Artículos 25-1 al 25-5 (reordenados como artículos 26 a 33)

Incluye:

- Exclusiones del Impuesto Predial Unificado
- Exenciones especiales
- Exoneraciones a organizaciones sociales
- Exoneración a universidades públicas
- Alivos para víctimas Ley 1448
- Descuento por pronto pago

Artículo 26. Limite al incremento del impuesto

Se ajusta conforme a Ley 1305 de 2019 y Ley 44 de 1990. Pasa a ser artículo 33.

Artículo 27 (art. 35). Porcentaje ambiental del predial

Se elimina parágrafos transitorios.

Artículo 28 (art. 36). Adopción y autorización

Se actualiza norma habilitante y nombre de la subreata.

Artículos 29 a 32 (arts. 37 a 40)

Elementos estructurales, destinación y seguimiento.

OTROS TRIBUTOS MUNICIPALES

Se organizan los siguientes capítulos:

CAPITULO – Impuesto de Industria y Comercio

Artículo 51. Hecho generador

Se integra el factor temporal.

Artículos 52 y 53. Sujeto activo y pasivo

Se unifica lenguaje y reglas para consorcios y patrimonios autónomos.

Artículos 54 a 72

Se ajustan tasas, tarifas, regímenes y retenciones.

Se integran artículos redundantes y se eliminan los innecesarios.

Artículo 67. Adopción del SIMPLE

Se consolida norma sobre no declaración.

Artículos 68 a 71

Se actualiza sistema de retención.

Artículos 76 y 77

Se unifican obligaciones del agente retenedor y expedición de certificados.


Artículo 78. Autorización legal

Se armoniza al nuevo formato.

Impuesto de Publicidad Exterior Visual

Artículos 86 a 89 y 91-1 reorganizados; se elimina duplicidad.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 29 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392**Espectáculos públicos**

Artículos 95 a 105 reorganizados en un solo artículo.
Se integran tributos nacional y municipal.

Impuesto de Alumbrado Público

Artículos 122, 126-1 y 127 al 128 actualizados conforme a Ley 1918 de 2016.

Plusvalía, Estampillas y demás rentas

Se ajusta todo el articulado de los capítulos XIX a XXII al formato unificado del Estatuto.

LIBRO SEGUNDO – SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Se trasladan artículos, se reorganizan sanciones generales y específicas, y se actualiza el cálculo del interés moratorio (artículo 192).

Artículo 197. Sanción por no declarar

Se reorganiza y ajusta, eliminando la sanción por anticipo.

LIBRO TERCERO – PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Se crea una estructura completamente nueva:

- Normas generales
- Notificaciones
- Identificación del contribuyente
- Agenda oficial
- Notificación electrónica
- Declaración única
- Liquidaciones oficiales
- Procedimiento de cobro

Se eliminan artículos repetidos o sustituidos por normas superiores.

DISPOSICIONES SOBRE IMPUESTO DE VEHICULOS


Se elimina la regulación del tributo departamental; solo se conserva participación municipal (art. 139).

RIFAS LOCALES Y OTRAS RENTAS

Se trasladan al título de otras rentas.

- Se propone modificar el artículo 125 en el sentido de actualizar los valores al año 2025 porque en el proyecto se conservarían los valores del año en que se autorizó el impuesto; además, debe indicarse que tales valores incrementará partir del año 2026 en la forma que viene haciéndose desde su adopción, así como una pequeña modificación en el artículo 230 respecto a la precisión de ley aplicable en el caso.

En ese sentido, el artículo 125 quedará, así:

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 30 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

"ARTICULO 125. TARIFAS. Las tarifas del impuesto al servicio de alumbrado público, son las que determine el Concejo en el acuerdo de tasas y tarifas, entretanto y mientras el Concejo no las regule en el citado acuerdo, se aplicarán las siguientes definidas en los estudios técnicos elaborados previamente:

• RÉGIMEN GENERAL.

Residenciales El impuesto de alumbrado público para el sector residencial será el mayor valor que resulte de comparar el 10% del valor del consumo mensual de energía eléctrica (antes de contribución o subsidios) con las siguientes tarifas mínimas para la vigencia 2025:

ESTRATO	TARIFA MINIMA
Estrato 1	\$ 8.362
Estrato 2	\$ 11.370
Estrato 3	\$ 15.363
Estrato 4	\$ 27.286
Estrato 5	\$ 43.539
Estrato 6	\$ 55.153

PARÁGRAFO 1. El 10% que se consigna en el presente artículo se cobrará solamente a aquellos usuarios que sobrepasen un consumo equivalente a 300 kWh mas.


PARÁGRAFO 2. A los siguientes contribuyentes no se les facturará el impuesto con base en el porcentaje sobre el consumo de energía eléctrica sino sobre el valor mínimo establecido para los contribuyentes residenciales del estrato dos (2):

- Las juntas de acción comunal únicamente actúan sobre los medidores de energía ubicados en los inmuebles destinados a su labor comunal y que sean de su propiedad.
- Las asociaciones de usuarios de acueductos rurales apoyados técnica y administrativamente por el municipio, y • Las asociaciones de hogares comunitarios y hogares infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autorizadas por este, ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Palmira.

Colombiano de Bienestar Familiar o autorizadas por este, ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Palmira.

Sector No Residencial "Regulado y no Regulado"

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 31 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

El impuesto de alumbrado público para el sector no residencial "Regulado y no Regulado" será el mayor valor que resulte de comparar la tarifa mínima correspondiente a cada rango y sector, con la tarifa porcentual aplicada al valor del consumo mensual de energía eléctrica que correspondía al rango respectivo (antes de contribución o subsidios), de acuerdo con los siguientes rangos de tarifas expresados en SMLMV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

RANGOS EXPRESADOS EN SMLMV					SECTORES	
Rangos	Desde	Valor consumo mensual de energía eléctrica	Hasta (SMLMV)	Tarifa porcentual	Tarifa mínima	
					Comercial y oficial	Industrial y otros
Rango 1	0	>=	Valor consumo < 0,5	7,5%	\$ 36.426	\$ 72.851
Rango 2	0,5	>=	Valor consumo < 1	7,5%	\$ 75.723	\$ 151.420
Rango 3	1	>=	Valor consumo	7,5%	\$ 101.870	\$ 181.740


En todo caso y para todos los contribuyentes, el impuesto máximo a pagar mensualmente es el equivalente a trece (13) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el periodo facturado.

• PARA EL RÉGIMEN PARTICULAR DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES

Todos aquellos contribuyentes vinculados al servicio de energía eléctrica mediante la modalidad de comercialización, generación y autoconsumo tendrán el siguiente esquema tarifario.

CONTRIBUYENTES	TARIFA EN PESOS		CONCEPTO
	Menores o iguales a 100MVA	Mayores a 100MVA	

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 32 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

Generadores	\$ 663	\$ 221	Por KVA instalado
Autocconsumidores	\$ 663	\$ 221	Por KVA instalado

Todas aquellas contribuyentes vinculados al servicio de energía eléctrica mediante la modalidad de comercialización de energía eléctrica, se calculará el impuesto de alumbrado público con una tarifa diferencial por KVA según el usuario final, así:

CONTRIBUYENTES	TARIFA EN PESOS		CONCEPTO
	A usuarios regulados	A usuarios no regulados	
Generadores	\$ 2,21	\$ 1,10	Por KVA instalado

Los contribuyentes que por efecto tributario califiquen tanto en el régimen general como en el régimen particular de contribuyentes especiales, contribuirán con el mayor valor determinado al compararse la tarifa a pagar por régimen general y la tarifa del régimen particular de contribuyentes especiales, independientemente del monto. En todo caso, para los contribuyentes del régimen particular, el impuesto máximo a pagar mensualmente es el equivalente a trece (13) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el periodo facturado.

PARÁGRAFO. INDEXACIÓN. Las tarifas y valores establecidos por el Concejo Municipal se indexarán en el mes de enero de cada año con base en la variación porcentual del salario mínimo mensual legal vigente SMLV.*


ARTÍCULO 230. REMISIÓN NORMATIVA. Lo no contemplado en este Libro se regulará en lo pertinente y que sea aplicable a la materia tributaria, en el mismo orden, lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en el Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, y en el Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, y en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016.

Será fuente de interpretación de las normas procedimentales de este estatuto, los conceptos vigentes que sobre la materia haya profirido la Gestión de Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Articulado: los demás artículos quedan igual a su original.

PREAMBULO: Queda igual a su original.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 33 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		


ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392


TÍTULO: Queda igual a su original.

Concluido el estudio en Primer debate del proyecto de acuerdo 031 de 2024, el presidente de la comisión propone trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate.


Este informe de comisión tiene su sustento legal en el inciso segundo del artículo 155 del acuerdo municipal No. 013 del 01 de agosto de 2025 o Reglamento Interno del Concejo de Palmira, en el cual se consagra que el informe a la plenaria, para efectos del segundo debate, será suscrito por los miembros de la comisión, y al cual se anexará la certificación de aprobación del proyecto de acuerdo en primer debate, suscrito con las firmas del Presidente y Secretario de la comisión.

En instancia se firma este informe de comisión para segundo debate por los concejales presentes en el primer debate de este proyecto de acuerdo.



ANDRÉS FERNANDO CUERVO OREJUELA
Presidente Comisión II



LUZ ANGELA VASQUEZ PERALTA
Vicepresidente Comisión II



KAREN LICETH MARTINEZ CASTANO
Integrante Comisión II


JESUS DAVID TRUJILLO TORRES
Integrante Comisión II


ALEXANDER GONZÁLEZ NOYA
Integrante Comisión II


YENNIFER YIPES CALTEÑEZ
Integrante Comisión II


LEIDY JOHANNA PADILLA RUIZ
SECRETARIA COMISIÓN II

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 34 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

Han sido leído la ponencia de Informe Final de Comisión, Presidenta.


LA PRESIDENTA: Se pone en consideración el informe final de Comisión y la ponencia para segundo debate. Se abre la discusión, Se sigue la discusión. Anunció que va a cerrar la prueba de la plenaria.

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

LA PRESIDENTA: Sirve, señora Secretaria Lectura al articulado.

LA SECRETARIA: primero aspectos sustanciales título preliminar disposiciones generales Título segundo impuestos Capítulo primero Impuesto predial unificado Capítulo segundo. Porcentaje ambiental. Capítulo tercero. Sobretasa para la seguridad y convivencia ciudadana. Capítulo 4.º. Sobretasa bomberil. Capítulo 5.º. Impuesto Industria, Comercio. Capítulo 6.º. Retención en la fuente del impuesto. Industria y comercio. Empresa. Capítulo 7.º. Impuesto a avisos y tableros. Capítulo 8.º. Impuesto de publicidad Exterior visual. Capítulo 9.º. Impuesto Municipal de Espectáculos Públicos e Impuesto a Espectáculos Públicos para el Deporte. Capítulo 10.º. Impuesto de Delineación Urbana. Capítulo 11. Sobretasa a la gasolina Motor. Capítulo dos. Impuesto de alumbrado público. Capítulo 13. Impuesto de circulación de tránsito sobre vehículos de servicio público de transporte. TÍTULO tercero. Contribuciones. Capítulo primero. Contribuciones por valorización.

Capítulo tercero. Participación en la plusvalía. TÍTULO 4.º. Estampillas. Capítulo primera. Estampilla pro Cultura. Capítulo segundo. Estampillas para el bienestar adulto mayor. Capítulo tercero. Estampilla para la justicia familiar. Título 5.º. Tasas. Capítulo primero. Tasa pro deporte Recreación municipal. Título 6.º Otras rentas. Capítulo primero. Tasas por estratificación Capítulo segundo. Rifas locales. Capítulo tercero. Participación del municipio de Palmer en Impuesto sobre Vehículos Automotores. Capítulo 6.º. Derechos, Permisos y multa del Libro segundo. Sanción y procedimiento sancionatorio Título primero. Aspectos generales. Título segundo. Intereses moratorios. TÍTULO tercero. De las sanciones en particular. Capítulo primero. Sanciones relacionadas con las declaraciones tributarias. CAPÍTULO segundo. Sanciones relativas e informaciones. CAPÍTULO tercero. Sanciones relacionadas con la contabilidad y clausura del establecimiento. CAPÍTULO 4.º. Sanciones específicas para cada tributo. CAPÍTULO 5.º. Sanciones a otros funcionarios.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 35 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

CAPÍTULO 6.º. Sanciones a entidades autorizadas para recaudar tributos.

CAPÍTULO 7.º. Sanciones especiales contempladas por normas tributarias aplicables a funcionarios de la Administración.

CAPÍTULO 8.º. Otras sanciones

TÍTULO 4.º. Procedimiento sancionatorio. Capítulo primero.

Procedimiento general. Capítulo segundo. Sancionaba Contador el libro

tercero. Procedimiento Tributario. Título primero. Actuación. Capítulo Único.

Normas generales. Título segundo. Deberes y obligaciones formales. Capítulo

primero. Normas comunes. Capítulo segundo. Otros deberes formales de los

sujetos pasivos de las obligaciones tributarias y terceros. TÍTULO tercera.

Declaraciones tributarias. Capítulo primero. Normas comunes. Capítulo

segundo. Corrección de las declaraciones tributarias. Título 4.º.

Determinación de los tributos. Capítulo primero. Normas generales. Capítulo

segundo. Liquidaciones oficiales. Edición. Primera. Liquidación de corrección

de aritmética. Sección segunda. Liquidación oficial de revisión.

SECCIÓN tercera. Liquidación de aforo. CAPÍTULO 4.º. Registro de efectos

de inscripción de las obligaciones tributarias. Título 5.º. Capítulo primero.

Disposiciones generales. CAPÍTULO segundo. Medios de prueba. Capítulo

tercero. Circunstancia especial que debe ser pro vadas por el contribuyente,

responsable o agente retenedor. TÍTULO 6.º. Discusión Los actos de la

Administración. Capítulo único.

Título 7.º. Extinción de la obligación tributaria. Capítulo primero.

Responsabilidad por el pago de los tributos. Capítulo segundo. Forma

Extinguir la obligación tributaria. Capítulo tercero. Acuerdo de pago. Capítulo

4.º. Prescripción de la acción de cobro Capítulo cinco. Compensación de las

deudas de las deudas fiscales. TÍTULO 8.º. Intervención de la Administración.

TÍTULO 9.º. Otras Disposición es Procedimentales. TÍTULO 10.º.

Procedimiento Administrativo de cobro. Capítulo único. Actuación, vigencia y

derogatoria y actuar y autorizaciones. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Ha sido leído los títulos y los capítulos y secciones del articulado. Presidenta

a Hay proposiciones Presidenta.

LA PRESIDENTA: Sírvase, señora Secretaria, dar lectura La proposición.


LA SECRETARIA: Proposición Modificar el parágrafo primero del artículo

125, cambiando el valor establecido como 300 a 400, quedando de la

siguiente manera Manera PARÁGRAFO primero. El 10% que se consigne en

el presente artículo se cobrará solamente a aquellos usuarios que sobrepasan

un consumo equivalente a 400 cada doble o h mes. Concejal proponente,

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 36 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

Antonio José Ochoa Betancur. Ha sido leída la proposición Presidenta.

LA PRESIDENTA: En consideración de los honorables concejales del articulado leído, con la respectiva modificación elaborada por el honorable concejal Antonio José Ochoa Betancourt. Se pone a consideración de los honorables concejales la proposición leída. Se abre la discusión. Se sigue la discusión. Anunció que va a cerrar lo aprueba

LA SECRETARIA: Aprobado.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración de los honorables concejales el articulado con la respectiva modificación elaborada en la proposición por el honorable concejal Antonio José Ochoa Betancourt. Se abre la discusión. Se sigue la discusión. Anunció que va a cerrar. Lo aprueba la plenaria.

LA SECRETARIA: Aprobado.


LA PRESIDENTA: Sírvase leer el preámbulo y título.

LA SECRETARIA: "POR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO, SANCIONATORIO Y DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO APLICABLE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENOMINADO ESTATUTO TRIBUTARIO DE PALMIRA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 313, numeral 4, y 338 de la Constitución Política y especialmente del numeral 6o del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en la forma que lo modificó el Artículo 18 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012; desarrollando los derechos establecidos en los artículos 287, 294 y 362 de la Constitución Política conforme a los principios y reglas establecidos en los artículos 95, numeral 9, 338 y 363 de la Constitución Política; y, en mandato del artículo 59 de la Ley 788 de 2002

LA PRESIDENTA: En consideración de los honorables concejales del Preámbulo y el título leído. Se abre la discusión. Se sigue la discusión. Anuncio que va a cerrarlo. ¿Aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 37 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

LA PRESIDENTA: Sirve, señora Secretaria, hacer todos los trámites pertinentes para que el presidente proyecto de acuerdo pase a sanción y a publicación por parte del señor Alcalde.

Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Segundo debate del proyecto de acuerdo: No. 033 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA Y/O CONTRATOS NECESARIOS QUE PERMITAN MATERIALIZAR LA VENTA REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, MEDIANTE LA CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE, DE CONFORMIDAD CON LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2025"


Ponente: HC. Juan Felipe Bolaños Arboleda

Citados:

Dr. Juan Carlos Suarez/Secretario de Desarrollo institucional.

Dra. Sorelly Lopez Mafla/ Secretaria de Recursos físicos

LA PRESIDENTA: sírvase leer la ponencia y el informe final de comisión.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 38 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392
PONENCIA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE**

Dra.
CATALINA ISAZA VALENCIA
Presidenta del Concejo Municipal

Dr.
FABIAN FELIPE TABORDA TORRES
Presidente comisión 1 de tierras

Me ha correspondido por designación de la Señora presidenta de la Corporación, Dra. CATALINA ISAZA VALENCIA Ser ponente del proyecto de acuerdo No. 033 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA Y/O CONTRATOS NECESARIOS QUE PERMITAN MATERIALIZAR LA VENTA REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, MEDIANTE LA CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE, DE CONFORMIDAD CON LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2026"

Sobre el mismo, Presento ponencia en los siguientes términos:

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.

La Constitución Política de Colombia, en su normatividad establece que:

ARTÍCULO 2o. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."


ARTICULO 31E. Son atribuciones del alcalde:

5. "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

En consonancia con lo anterior, se estipula la LEY 136 DE 1994, en el cual se definen las funciones que ejercerán los alcaldes y que, para el presente acuerdo, será la función estipulada en su literal A), numeral 1°. Tal y como se establece en el acápite anterior,

1.1. BIENES FISCALES Y ENAJENACIÓN:

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 39 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

La Constitución Política de Colombia en el desarrollo de bienes fiscales y bienes de uso público ha contribuido al definir estos y señalando en varias disposiciones de su articulado que:

• **Artículo 83:** "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescritibles e inembargables".

• **Artículo 82:** "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la planeación que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

• **Artículo 102:** "El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación".
758 *El Sistema de bienes fiscales*

• **Artículo 332:** "El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes".

De los bienes fiscales:

Al respecto, el Concejo de Estado explica que

f. Los bienes fiscales o patrimoniales, son aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público de cualquier naturaleza u orden y que, por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o servicios públicos, tales como los terrenos, edificios, fincas, granjas, equipos, empuerres, acciones, rentas y bienes del presupuesto, etc., es decir, afectos al desarrollo de su misión y utilizados para sus actividades, o pueden constituir una reserva patrimonial para fines de utilidad común. Su dominio corresponde a la República, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, de manera que el Estado los posee y los administra en forma similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad. Los mismos a su vez se pueden subdividir en bienes fiscales propiamente dichos y bienes fiscales adjudicables o bienes; estos últimos corresponden a los predios de la Nación que pueden ser adjudicados a las personas que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en la legislación.

Que el artículo 674 del Código Civil define los bienes públicos y de uso público:

"**ARTÍCULO 674. BIENES PÚBLICOS Y DE USO PÚBLICO.** Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República.


Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales."

Así mismo, la Ley 1801 de 2016, el cual se establece el Código Nacional de Policía, reglamentado por el Decreto 1203 de 2017 estipula un criterio sobre bienes fiscales desde el parágrafo 1 del artículo 139, indicando:

Para los efectos de dicho Código: "Se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 40 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

el artículo 874 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, grúas

experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica”.

Así entonces, tratándose de los bienes fiscales, el Estado:

1. Las posee y administra como un particular, de tal manera que, son fuente de ingresos y se someten a reglas especiales para su administración.
2. Pertenecen a una persona jurídica de derecho público de cualquier naturaleza y están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o a la prestación de sus servicios públicos.
3. Son objeto de toda clase de actos jurídicos y respecto de estos las entidades tienen tanto derechos reales como personales.
4. Se trata de bienes que son enajenables, inembargables e imprescriptibles.

2. RELACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO VIGENTE "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS 2024-2027"

El Plan de Desarrollo Municipal "Palmira Ejemplar - Palmira para Todos 2024-2027" busca mejorar las condiciones de vida de los palmiranos, convirtiéndolo en referente del deporte, la recreación, la cultura, la movilidad y la prestación de servicios esenciales de salud, a través del desarrollo de infraestructuras transformadoras de ciudad que se han denominado "Proyectos Estratégicos". Estos Proyectos Estratégicos constituyen el segundo Satélite de Seguimiento de la Palmira Ejemplar, articulándose con los Programas Articuladores y con la Planificación Central, es decir con los Ejes, Modelos, Programas temáticos y Estrategias de los productos del Plan de Desarrollo Municipal.

Así, se han definido 7 tipologías de proyectos, que son: infraestructura en salud, infraestructura para el desarrollo humano, infraestructura de bienestar social, infraestructura deportiva y recreativa, infraestructura para el desarrollo urbano, infraestructura vial y Espacio público.

En línea con lo que se propone en el Plan de Gobierno, la Alcaldía de Palmira requiere contar con una infraestructura que permita el desplazamiento de personas, bienes y servicios de una manera confortable y segura, así como propiciar el desarrollo de las actividades productivas del municipio, de manera que se realicen intervenciones al sistema vial urbano, secundario y terciario, con el fin de solucionar necesidades de transpirabilidad, movilidad y conectividad, contribuyendo a incrementar los niveles de competitividad de la Vida de las Palmas.

De igual manera, para convertirse en un Modelo en Urbanismo, la Palmira Ejemplar concibe los espacios públicos como elementos esenciales de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en los territorios, reconociendo además su importancia en la formación de una identidad ciudadana y el entendimiento de lo público como parte de lo propio. Así pues, se propone efectuar intervenciones en el conjunto de componentes, dotaciones y servicios que integran el espacio público del municipio, incrementando su oferta y propiciando un mayor uso y goce por parte de los

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 41 de 54
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392**

palmiranos.

El proyecto "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA CORREDOR ACCESO CALI-

PALMIRA" buscar optimizar la movilidad entre los municipios, mejorar la conectividad, tiempos de desplazamiento y costos de los usuarios.

COMPETENCIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 5 determina que son atribuciones del Alcalde "presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"

Que a través de la Ley 136 de 1994, en su Artículo 51 el cual estipula las funciones del alcalde Municipal y especialmente en su literal A), numeral 1, se define expresamente que:

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio."

(...)

El numeral 10 del artículo 313 de la Carta Política establece que le corresponde a los concejos municipales:

"3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore ciertas funciones de las que corresponden al Concejo"

Que la anterior facultad fue reglamentada a través de la Ley 136 de 1994 en su Artículo 32 y especialmente en su parágrafo 4°, numeral 3, en el cual se define que:

"**PARÁGRAFO 4.** De conformidad con el numeral 30 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para celebrar en los siguientes casos:

(...)

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles."

Por lo anterior, es competencia del Concejo Municipal de Palmira, conocer del presente Proyecto.

ARTICULADO DEL PROYECTO.

ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 4 Quedan igual a su original.

PREÁMBULO Y TÍTULO: Queda igual a su original.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 42 de 54
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392****CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

Es importante resaltar que el proyecto de acuerdo, No. 033 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA Y/O CONTRATOS NECESARIOS QUE PERMITAN MATERIALIZAR LA VENTA REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, MEDIANTE LA CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE, DE CONFORMIDAD CON LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2025", tiene el objetivo de continuar con el desarrollo vial del municipio, mejorando la conectividad, la planeación estratégica dentro del territorio, la viabilidad y la seguridad vial.


Por tal motivo Aprobar el presente proyecto de acuerdo, es conveniente y oportuno teniendo en cuenta que el mismo cumple con todos los requisitos exigidos por la ley y garantiza ajustar las actuaciones de la Administración Municipal a las metas del Plan de Desarrollo "Palmira Ejemplar, Palmira para Todos 2024-2027".

En los anteriores términos, presento ponencia positiva para primero y segundo debate del proyecto acuerdo No.033 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA Y/O CONTRATOS NECESARIOS QUE PERMITAN MATERIALIZAR LA VENTA REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, MEDIANTE LA CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE, DE CONFORMIDAD CON LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2025",

Atentamente,

JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA,
Concejal Ponente.

INFORME FINAL DE COMISION

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 43 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

INFORME FINAL DE COMISION

La Comisión Primera o de tierras, Incóme a la Plenaria que en reunión efectuada el día domingo treinta (30) de noviembre de 2025, se llevó a cabo el estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo:

- No. 033 'POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA Y/O CONTRATOS NECESARIOS QUE PERMITAN MATERIALIZAR LA VENTA REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, MEDIANTE LA CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE, DE CONFORMIDAD CON LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2025'

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron los Honorables Concejales integrantes de la comisión Primera o de tierras con voz y voto en la comisión. Los Honorables concejales citados y presentes en el estudio en Primer Debate fueron los siguientes:


No.	NOMBRE DEL CONCEJAL
1	FABIAN FELIPE TABORDA TORRES (PRESIDENTE)
2	EDWIN FABIAN MARIN MARIN
3	ANTONIO JOSE OCHOA BETANCOURT
4	GUSTAVO ADOLFO DIAZ GOMEZ
5	GERZAIN HURTADO SALINAS(VICEPRESIDENTE)
6	JOSE INAGAN ROSERO
7	NELSON TRIVIÑO OVIEDO

DESARROLLO DEL INFORME

Igualmente asistieron los representantes de la Administración Municipal citados para el estudio de proyecto de acuerdo, los citados fueron los siguientes:

Dr. Juan Carlos Sierra Goto Secretario de Desarrollo Institucional.

Que verificado el quórum reglamentario y declarado por parte del Presidente de la Comisión Primera o de tierras en lo lectura al orden del día el cual fue aprobado por los miembros de la Comisión Primera o de tierras presentes.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 44 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

Que aprobado el orden del día el presidente de la Comisión ordena a la secretaria continuar con el tercer punto del orden del día.

Para lo cual la secretaria da lectura al punto tres del orden del día en los siguientes términos:

Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.

Leído el punto tres del orden del día, el presidente de la comisión somete a consideración la omisión de la lectura del acta mencionada y la aprobación de la misma.

Que aprobado el acta el presidente de la Comisión ordena a la secretaria continuar con el cuarto punto del orden del día.

Estudio en Primer debate del Proyecto de Acuerdo:


No. 033 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA Y/O CONTRATOS NECESARIOS QUE PERMITAN MATERIALIZAR LA VENTA REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, MEDIANTE LA CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE, DE CONFORMIDAD CON LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2025"

Leído el punto cuarto del orden del día, el presidente de la comisión ordena a la Secretaria de la Comisión dar lectura al informe de ponencia para primer debate, articulado, preámbulo y título.

Ponencia: Leída la ponencia positiva por parte de la secretaria de la comisión, el presidente somete a consideración y aprobación la ponencia del proyecto de acuerdo, siendo aprobada por los miembros de la comisión. Primera o de tierras presentes en el estudio del proyecto de acuerdo N° 033 de 2025, dicha ponencia hará parte de este Informe de comisión.

Dentro del trámite de primer debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, según los artículos comprendidos del 150 al 154 del reglamento interno, fue nombrado como ponente, por designación del Presidente del Concejo, al Concejal Juan Felipe Bolaños Arboleda, el cual no sugirió modificaciones al articulado y al preámbulo; el título quedó igual a su original.

Informe de Minoría: Dentro del trámite del Primer Debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, no se presentó algún informe de minoría, garantizando lo consagrado en el artículo 3 numeral 4 del Reglamento Interno de la Corporación.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 45 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

Articulado del Proyecto de Acuerdo: para la aprobación de los artículos la secretaria de la comisión da lectura a cada uno de los artículos del proyecto de acuerdo en estudio y la comisión los aprueba así:

ARTICULADO

ARTICULO PRIMERO: Queda igual a su original .

ARTICULO SEGUNDO: Queda igual a su original .

ARTICULO TERCERO: Queda igual a su original .

ARTICULO CUARTO: Queda igual a su original .

PREAMBULO: Queda igual a su original .

TITULO: Queda igual a su original .

Concluido el estudio en Primer debate del proyecto de acuerdo 033 de 2024, el presidente de la comisión propone trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en el inciso segundo del artículo 159 del acuerdo municipal No. 013 del 01 agosto de 2025 o Reglamento Interno del Concejo de Palmira, en el cual se consagra que el informe a la plenaria, para efectos del segundo debate, será suscrito por los miembros de la comisión, y al cual se anexará la certificación de aprobación del proyecto de acuerdo en primer debate, suscrito con las firmas del Presidente y Secretario de la comisión.

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate por los concejales presentes en el primer debate de este proyecto de acuerdo.



FABIAN FELIPE TABORDA TORRES
Presidente Comisión I




GERZAIN HURTADO SALINAS
Vicepresidente Comisión I



ANTONIO JOSE OCHOA BETANCOURT
Integrante Comisión I



GUSTAVO ADOLFO DIAZ GOMEZ
Integrante Comisión I

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 46 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392


 EDWIN FABIAN MARIN MARIN
 Integrante Comisión I


 JOSE INAGAN ROSERO
 Integrante Comisión I


 NELSON TRIVIRO OVIEDO
 Integrante Comisión I


 LEIDY JOHANA PABILLA RUIZ
 SECRETARIA COMISION I


Leído el informe y la ponencia.

LA PRESIDENTA: En consideración de los honorables concejales, el informe final de Comisión y la ponencia para segundo debate. Se abre la discusión, se sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: Aprobado

LA PRESIDENTA: Sirve, señora Secretaria, dar lectura al articulado.

LA SECRETARIA:

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 47 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Palmira, para suscribir la escritura pública y/o contratos necesarios que permitan materializar la venta realizada por el Municipio de Palmira a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, mediante la concesionaria rutas del valle del predio que se detalla a continuación.

PREDIOS			
MATRICULA INMOBILIARIA	BARRIO	ÁREA TOTAL DEL PREDIO (m ²)	ÁREA A SEGREGAR DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN (m ²)
178-12250E	Urbanización Versailles	18.249,46	455,42

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: Facúltase protempore al Alcalde Municipal de Palmira por un término de seis (06) meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al señor alcalde para realizar los trámites que se requieran y firmar los documentos correspondientes para darle cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración el articulado. Se abre la discusión. Se sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. Lo aprueba la plenaria.


LA SECRETARIA: aprobada presidenta.

LA PRESIDENTA: Sirvase leer el preambulo y titulo

LA SECRETARIA "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA

SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA Y/O CONTRATOS NECESARIOS QUE PERMITAN MATERIALIZAR LA VENTA REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, MEDIANTE LA CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE, DE CONFORMIDAD CON LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2025"

El Concejo Municipal de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución
Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 48 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

Política Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 e 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 338 de 1997,.

Ha sido leído el Preámbulo y el título Presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración de los honorables concejales, el preámbulo y el título leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión. Anunció que va a cerrar. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: aprobada presidenta.

LA PRESIDENTA: Sírvase, señora Secretaria, hacer todos los trámites pertinentes para que el presente proyecto de acuerdo, pase a sanción y a publicación por parte del señor Alcalde.

LA PRESIDENTA: Con gusto. ¿Algún concejal va a hacer uso de la palabra?

Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura de comunicaciones.

LA PRESIDENTA: Comunicaciones.

LA SECRETARIA : No hay Comunicación Presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiente punto del orden del día Secretaria

LA SECRETARIA: proposiciones.


LA PRESIDENTA: ¿hay proposiciones?

LA SECRETARIA : No hay Presidenta.

LA PRESIDENTA: Siguiente punto del orden del día

LA SECRETARIA : Varios.

LA PRESIDENTA ¿algún concejal desea el uso de la palabra? Tiene el uso de la

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 49 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

palabra concejal Vazquez.

H.C. LUZ ANGELA VAZQUEZ: Bueno, con los muy buenos días para todos los concejales, para la mesa directiva, para todos los que nos escuchan en Facebook Play y los que nos acompañan aquí en las gradas del Concejo Municipal. Hoy quiero, pues, despedir este año 2025. Primero que todo, dándole gracias a Dios. Segundo, decirle a la doctora Catalina que muchas gracias. Muchas gracias por todo lo que hemos recibido de usted.

Lo mismo que Alexander, que fue el primero que estuvo aquí como presidente. Decirles que Feliz Navidad, que todos gocemos en unión familiar. Hoy no faltó que llegara la Anchieta por partes, la Secretaría de Hacienda, que creíamos que hoy la íbamos a tener. Pero bueno, dijo que usted me tiene que dar a mí, decirles que me siento muy feliz de Ya está terminando este segundo año aquí en el Concejo Municipal, que he hecho un recorrido muy bonito y que estoy contenta.

A la doctora Arely muchas gracias por todo el apoyo al doctor Juan Carlos, a la autora, a la doctora María Eugenia. Decirle que muchas gracias y que y que esperamos que este 2026 nos traiga muchas cosas buenas y muchas gracias por todo doctora Catherine. Doctora Catalina, muchas gracias y mil gracias para todos. Feliz año.


LA PRESIDENTA: Siguiendo punto del orden del día

LA SECRETARIA : 10.Clausura Sesiones ordinarias a cargo del Lic. Victor Manuel Ramos Vergara– Alcalde Municipal o su delegado.

LA PRESIDENTA:

Antes de darle el uso de la palabra a la doctora Grace Vélez. Quiero agradecer a la Honorable Corporación por habernos dado la oportunidad de presidir esta Mesa Directiva, agradecerle a mis compañeros de Mesa Directiva, a la honorable concejala Andrés Fernando Cuervo Orejuela y al concejal Gustavo Díaz Gómez. De igual manera, también a mi compañero de vigencia, al doctor Alexander González Nieva, con quien hicimos un equipo ampliamente articulado y logramos desarrollar y ayudar a ese crecimiento de la Palmira ejemplar con la que soñamos en campaña.

Agradecerles A cada uno de los honorables concejales, por su apoyo incondicional y desde luego por desde sus curules, aportar de manera significativa a la construcción de la ciudad que soñábamos agradecerle a nuestro equipo del Concejo Municipal, a la Secretaria General, a Lady Padilla, por su entrega por su dedicación, agradecerle enormemente también a Susana, la financiera Gustavito, a Leidy y a las demás conserjes que nos acompañan, que hacen que este ejercicio de concejales tenga calor de hogar.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 50 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

Agradecerle enormemente también a la administración municipal por darnos la oportunidad de liderar proyectos de acuerdo desde esta mesa directiva muy importantes para la ciudad, tales como la edición del proceso, de la que esperamos que sea una realidad para la comunidad Palmira. Hoy aprobamos el Estatuto Tributario, pero también muchos predios que serán de utilidad pública y que lograrán de alguna manera contribuir de manera significativa al crecimiento de nuestra ciudad.

También es importante decir que esto fue una presidencia de puertas abiertas, una presidencia que garantizó la participación ciudadana en cada uno de sus ejes esenciales. Y desde luego que aprobamos y desarrollamos procesos en traspaso carencia, como el concurso de Contralor Municipal de Palmira, el de Secretaria general, garantizando la participación ciudadana, pero también dando un paso a la transparencia.

Se aprobaron muchos proyectos de acuerdo que de manera significativa contribuirán a ese tejido social y a esa Palmira ejemplar que soñamos en campaña. De verdad que no me queda más que agradecerles a ustedes y desde luego a mi equipo de trabajo por acompañarme a mi equipo de comunicaciones, a Carlos Alí y desde luego a mi grupo de trabajo.

Mi asistente Charon, me contó por Alexis y desde luego a cada una de esas personas que ayudaron para que este proceso se hiciese posible y que. Y que lográramos finalizar esta vigencia con éxito, con la tranquilidad y dándole la cara a la comunidad Palmira Ana y con la satisfacción del deber cumplido. Muchas gracias. No me queda más que agradecerles.

Y sin más preámbulos, siguiente punto del orden del día Secretaria para darle trámite también al cierre de estas sesiones ordinarias.

SECRETARIA GENERAL – GRACE VELEZ

Muchas gracias, Presidente. Quiero darle un saludo muy especial a los honorables concejales, a las personas que nos acompañan en el recinto. Veo a algunos periodistas y bueno, aprovechar en el marco de la clausura de esas de este último periodo de sesiones ordinarias, como para hacer un balance porque a la fecha se han presentado 35 proyectos de acuerdo ya con estos últimos dos que acabamos de que se acaban de aprobar por unanimidad en el Honorable Concejo, pues se logra como tal, digamos, demostrar ese trabajo articulado que se viene haciendo desde la administración municipal en articulación con con esa importante corporación que como bien lo dice el Alcalde, es la junta directiva del municipio. Decirles que de la Secretaría General nosotros estructuramos esos proyectos de acuerdo, por supuesto, en articulación con esas secretarías técnicas. Es un trabajo que hacemos de manera acuciosa, organizada, siempre pensando, al igual que ustedes, en el beneficio de la comunidad y en garantizar esa gestión pública. En

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 51 de 54
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

el municipio hay unos proyectos de acuerdo que sabemos que son esenciales para los procesos administrativos y para los procesos contractuales, como el que acabamos de sancionar, que es el del Estatuto Tributario y también las vigencias futuras, con el fin de que no se afecten esos procesos que ya vienen adelantándose desde contratación y también, pues desde su ejecución.

Si estas que se presentaron fueron vigencias futuras en ejecución, con el fin de que no se afecten esos tiempos. Bueno, adicional a esto como tal, pues haciendo un barrido un poco rápido, he vistos cuatro proyectos de acuerdo que se aprobaron en el primer periodo de sesiones extraordinarias, porque recordemos que se ha venido trabajando también fuertemente en estos periodos extras, lo que nos lleva justo a que hoy 9 de diciembre estemos terminando como tal, esté clausurando como tal este último periodo de sesiones ordinarias.


Pero en esa, en esas sesiones extraordinarias, pues se han aprobado también unos proyectos de acuerdo bastante importantes. Uno de ellos iniciamos en el mes de febrero con un proyecto que tuvo un impacto muy positivo y que ha mejorado esos índices de empleabilidad en el municipio y es el de exoneración de él del impuesto de Industria Comercio para las empresas nuevas que se instalan en la ciudad de Palmira.

Tuvimos la semana anterior la inauguración, la apertura de la planta de Sika una planta suiza que se instala aquí en nuestra ciudad, que va a generar empleo, que ya está generando empleo, desarrollo y fortalecimiento a todo este hub industrial y logístico que tenemos en la ciudad. Y de esta misma manera se han instalado dos empresas más, lo cual demuestra que también este incentivo que se hace desde la aprobación del Telecom desde el Consejo, moviliza como tal la inversión para la ciudad y también la generación de empleo que impacta positivamente en esos indicadores socio económicos que tenemos en la ciudad.

Todo esto, pues, se hace siempre pensando en el beneficio de la gente. Tuvimos que en el sí. En el primer periodo de sesiones ordinarias se aprobaron cinco proyectos de acuerdo donde se dieron facultades al alcalde para la adquisición de diferentes predios, que ahora son obras que se están desarrollando en el segundo periodo de sesiones ordinarias. Se aprobaron cuatro proyectos de acuerdo, donde uno de los más importantes fue la parte de la adición del presupuesto.

Fue también establecer esos sectores que integran el Consejo Territorial de Planeación, el Plan de Ordenamiento Territorial, pues ya se presentará, si nos permite y de acuerdo al cronograma que llevamos el próximo año, un proyecto que es supremamente importante para la organización del territorio, para la organización del suelo, respetando por supuesto esas determinantes ambientales que tenemos en el municipio para su desarrollo sostenible.

En el segundo periodo de sesiones ordinarias tuvimos cinco proyectos de acuerdo aprobados, pero hubo uno muy interesante porque fueron unas vigencias futuras, pero para 11 proyectos, 11 proyectos que permiten la operación del sistema de Paul Mi bici, que permiten la creación del Centro de Bienestar Animal, algo que

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 52 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

nos bien de manera permanente con el grupo animalista y que siendo conscientes sabemos que se necesita para para el cuidado de estos animales en estado de vulnerabilidad.

El bulevar del Parque, el Olímpico que ya se está desarrollando, el Centro Social Deportivo de tablonas, la adecuación del mantenimiento de centros de desarrollo infantil de los seis para el cuidado de nuestros niños y muchos otros más. Bueno decirle al concejal Jesús Trujillo que estuvimos aquí en el término bueno, estuvimos aquí en la posesión, seguimos aquí en la posesión, nuestro futuro presidente.

Ya, bueno, nuestro presidente para el próximo año que tenemos cinco proyectos, de acuerdo, que ya estamos trabajando. Uno de ellos fue la formalización de los barrios, algo que ya hace año adelantan también con el Ministerio de Vivienda, que es clave pues para el municipio. También tenemos una serie de comuni pro indiviso que el municipio debe presentar poder entrar a vender y a y a generar, pues ese desarrollo.


En eso es en esos puntos donde tenemos ciertos espacios de esos predios, la compra de bienes para la protección de las cuencas hidrográficas. Recordemos que a través del artículo 101 de la Ley 133, que la Ley Ambiental da unas garantías como tal a las entidades territoriales para el cuidado de los ecosistemas de importancia ambiental. Tal uno de ellos es la protección a las cuencas hidrográficas.

Por lo cual se faculta pues como tal, también a las entidades territoriales de establecer un presupuesto para generar acciones. Permitan ese cuidado del agua. Si nosotros acá tenemos dos cuencas supremamente importantes que la cuenca ama y medio fraile para todo, entonces ya se están analizando la adquisición de unos predios que permitan pues poder hacer ese fortalecimiento a la franja forestal protectora de estas cuencas.

Y también tenemos la compra de unos predios para la Petare, la tarde del vuelo San Sam, San Baculo, que no lo pudimos presentar en la En esta último corte se presentó la de Tienda Nueva, Hay agua clara, nos quedó pendiente esa que la estaríamos presentando en ese primer periodo, ya sea de secciones extraordinarias o secciones ordinarias, como se presentó este año.

Yo creo que sí iba a estar también el siguiente, porque la verdad es que ustedes saben el trabajo que se viene haciendo desde la administración, ese trabajo responsable que se viene adelantando a través del alcalde Víctor Manuel Ramos, buscando como tal, digamos, aprovechar estos cuatro años de gobierno, trabajando sin descanso con el fin de impactar positivamente la comunidad, de fortalecer los ecosistemas, de tener ese trabajo sostenible, responsable pues para la ciudad.

Entonces, en ese orden de ideas, también transmitirles a ustedes los agradecimientos por parte del alcalde, por ese trabajo comprometido, por esa articulación y por ese acompañamiento que se ha tenido en todos los procesos de

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 53 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

la ciudad. Y sí, más en particular, Presidente, declarar oficialmente clausurado, clausurado el último periodo de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal. Muchas gracias.

LA PRESIDENTA: Siendo las 08:37 A.M., se levanta la sesión del día hoy.

no sin antes desearles una una feliz Navidad y un próspero Año Nuevo a todos y cada uno de los integrantes de esta honorable Corporación, a sus equipos de trabajo y desde luego, a toda la ciudad en pleno.

Muchas gracias y bendiciones para todos.

Procedemos también en nombre de la honorable Corporación a expresar nuestras condolencias por el sensible fallecimiento de Jimmy Prado, periodista reconocido y amigo de esta corporación, y a cada de los integrantes del Concejo Municipal.


Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1°, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ORIGINAL FIRMADO

CATALINA ISAZA VALENCIA GUSTAVO DIAZ GOMEZ
Presidente Primera Vicepresidente

Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia
www.concejopalmira.gov.co e-mail: concejopalmira@palmira.gov.co

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 54 de 54	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 392

ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA DRA. LEIDY PADILLA RUIZ
Segundo Vicepresidente Secretaria General del Concejo